

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca veinte (20) de octubre dos mil veintidós (2022)**

*PROCESO: 2022-0859*

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN  
CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: LUIS ARMANDO ROZO PINZON,  
mayor de edad y domiciliado en Madrid,  
Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía  
79.119.360*

*ACCIONADO: FAMISANAR EPS*

*En virtud de la respuesta por la accionada, JOSE EDISON NUÑEZ, actuando en calidad de GERENTE ZONA SABANA SUR, de EPS FAMISANAR SAS., informa que, la entidad ha atendido los requerimientos del accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.*

*Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que LUIS ARMANDO ROZO PINZON, mayor de edad y domiciliado en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 79.119.360, promueve contra de FAMISANAR EPS, en consecuencia:*

*1. Requierase a la parte accionante LUIS ARMANDO ROZO PINZON, mayor de edad y domiciliado en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 79.119.360, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:*

*1.1. Comprobante sobre que acredite la falta de pago de las incapacidades causadas a partir del día 541 en adelante.*

*1.2. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.*

*1.3. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.*

*En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.*

*NOTIFIQUESE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacd783fed8a49800816fc6a5a4165c58f5f74ceaaa35b1d87dfcef71935fbc2**

Documento generado en 20/10/2022 09:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>